



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

31 OCT. 2008

N° 055 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 31 OCT. 2008

VISTOS:

El Informe N° 254-2008/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 20 de Octubre de 2008 y el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**; y,

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Gobierno Regional del Callao reconocen objetivos similares y comunes, manifestando que el ánimo que motiva la celebración del Convenio Marco de Vistos es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2008 la Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscriben el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2008-GRC el mismo que tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos institucionales comunes a través de la suscripción de convenios específicos los que podrán desarrollarse en cuatro líneas de acción, las cuales se describen en la cláusula cuarta del referido Convenio Marco;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 OCT. 2008

655

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos** y el **Gobierno Regional del Callao** el 03 de Septiembre de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 OCT. 2008

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

CONVENIO N.º 001 2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC No 2050570354, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el señor Alexander Kouri Bumachar, Presidente del Gobierno Regional del Callao, identificado con DNI. 25763480, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, La Universidad Nacional Mayor de San Marcos con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Av. Germán Amézaga s/n, Edificio Jorge Basadre, 4to Piso, Ciudad Universitaria, Distrito de Lima, Provincia de Lima, representada por su Rector Dr. Luis Izquierdo Vásquez, identificado con DNI N° 08257232, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 LEY No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley No 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5 Ley No 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 1.6 Ley No 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.7 Ley No 27333 - Ley Universitaria.
- 1.8 El Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas, y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público, Decana de América, se constituye como una comunidad formadora de profesionales competentes y de alto nivel académico, comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista, y la conservación del medio ambiente; procurando ser una universidad con liderazgo nacional y reconocida por la comunidad latinoamericana y mundial, por su excelencia académica, investigación científica, producción de cultura de calidad, formación de profesionales competitivos; por su composición social y espíritu democrático, autonomía de los poderes políticos, económicos o ideológicos; por su pluralidad tolerante, espíritu crítico y una administración moderna y eficiente, que estudia científicamente los problemas nacionales y propone permanentemente soluciones.





31 OCT. 2008

Tanto, **EL GOBIERNO REGIONAL**, como **LA UNIVERSIDAD**, concuerdan que para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias, de acuerdo a lo que disponen las normas vigentes, resulta conveniente para el interés público de sus habitantes la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: DE LA FINALIDAD

Las partes, reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

CUARTO: DE LOS OBJETIVOS

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos institucionales comunes a través de la suscripción de convenios específicos los que podrán desarrollarse principalmente en las siguientes líneas de acción:

- 4.1 Organizar y desarrollar programas de capacitación, especialización, diplomados, maestrías, doctorados, dirigidos a Funcionarios, Personal Profesional, técnico y auxiliar, procedente de los sectores dependientes del Gobierno en las distintas especialidades que las partes acuerden; en el marco de la normatividad de cada institución.
- 4.2 Desarrollar acciones de cooperación interinstitucional, que posibiliten la articulación de esfuerzos orientados a promover la formalización, fortalecimiento, desarrollo y competitividad de las MYPE, como ejes en el desarrollo regional.
- 4.3 Desarrollar actividades y programas de asesoría y consultoría empresarial gratuita.
- 4.4 Las demás que fluyan de los objetivos y fines de ambas instituciones, siempre que cuenten con el debido sustento legal.

QUINTO: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto de los convenios específicos derivados del presente convenio marco, serán ejecutados por parte de los órganos competentes del **GOBIERNO REGIONAL Y LA UNIVERSIDAD**, que por naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban.

SEXTO: DE LOS ACUERDOS

- 6.1 La Cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 OCT. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEPTIMO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1 Aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, técnicos, entre otros, para que se cumplan los objetivos del presente convenio de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, contando con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones.
- 7.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- 7.3 Designar a un representante para que, en representación de la entidad, realice las coordinaciones respectivas orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento, y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a los respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de suspensión de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Addendum, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y que las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





31 OCT. 2008

DÉCIMOTERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias. En consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Secretario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMOCUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMOQUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes para lo cual declararán su mayor disposición. En caso de no proceder este mecanismo, se acudirá a los mecanismos de consideración y mediación previstos en las normas vigentes.

DÉCIMOSEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio; para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las modificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, con fecha: 03 SET. 2008

EL GOBIERNO REGIONAL

[Handwritten signature of Alexander Kouri Bumachar]
.....
Sr. ALEXANDER KOURI BUMACHAR
Presidente Regional

LA UNIVERSIDAD

[Handwritten signature of Luis Izquierdo Vásquez]
.....
Dr. LUIS IZQUIERDO VÁSQUEZ
Rector



[Handwritten signature of Fernando Quevedo Ganoza]

Dr. Fernando Quevedo Ganoza
Jefe de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales

